

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 18** *ACUERDO de 20 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el modelo de financiación de las Universidades Públicas madrileñas para el periodo 2026-2031.*

La Constitución Española reconoce en su artículo 27.10 la autonomía de las Universidades en los términos que la ley establezca.

Como señala la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), la comunidad universitaria ha constituido a través de la historia un espacio de libertad intelectual, de espíritu crítico, de tolerancia, de diálogo, de debate, de afirmación de valores éticos y humanistas, de aprendizaje del respeto al medio ambiente y de preservación y creación cultural, abierto a la diversidad de expresiones del espíritu humano.

La Universidad es una institución fundamental en la sociedad del conocimiento en la que vivimos, dependiendo de ella y del sistema educativo en su conjunto, la educación avanzada de las personas, y lo que ello conlleva con relación a la igualdad de oportunidades para todas y el desarrollo económico, científico y tecnológico de nuestra sociedad, debiendo afirmar que la Universidad ha sido, es y debe ser fuente de conocimiento, de bienestar material, de justicia social, de inclusión, de oportunidades y de libertad cultural para todas las edades.

La LOSU establece con carácter básico que las universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía en virtud del derecho fundamental reconocido en el artículo 27.10 de la Constitución Española, señalando que la autonomía de las universidades comprende y requiere, entre otros aspectos, la autonomía económica y financiera, en los términos establecidos en la citada ley orgánica y en las normas de las Comunidades Autónomas.

De acuerdo con el artículo 55 de la LOSU, referido a la suficiencia financiera, las Administraciones Públicas dotarán a las universidades de los recursos económicos necesarios para garantizar la suficiencia financiera que les permita dar cumplimiento a lo establecido en propia ley orgánica y asegurar la consecución de los objetivos en ella previstos.

Por su parte, el artículo 56 del mismo texto legal dispone que, dentro del marco normativo que establezcan, las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se ubiquen las universidades deberán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir, en coordinación con las universidades, a la aprobación de instrumentos de programación y financiación que incluyan los objetivos a conseguir, los recursos financieros para ello y los mecanismos de evaluación del grado de consecución de dichos objetivos. Dicha programación plurianual deberá incluir los siguientes ejes de financiación, que se sustentarán en indicadores específicos de evaluación, acordados, medibles y contrastables: una Financiación estructural basal, una Financiación estructural por necesidades singulares y una Financiación por objetivos, adicional, que se establecerá en función del cumplimiento de objetivos estratégicos que se hayan fijado en la programación plurianual. El grado de cumplimiento de dichos objetivos será evaluado por parte de la Comunidad Autónoma y servirá de base para la siguiente programación plurianual y la evaluación se realizará con criterios públicos, objetivos, transparentes y conformes al marco normativo establecido.

Por lo que respecta a la Comunidad de Madrid, el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía señala que corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

Por su parte, la reciente Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, señalando que las universidades públicas forman parte del sector público institucional, dedica el capítulo VI del título II al presupuesto de las mismas, con el respeto debido a la autonomía financiera que les reconoce la Constitución Española y en el marco de las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas en la LOSU.

Si bien el artículo 10 de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid, atribuye a las universidades públicas la competencia para la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos; el artículo 65 de la citada norma establece que las programaciones plurianuales formuladas por dichas universidades, en cumplimiento de la legislación básica estatal, deberán enmarcarse en los correspondientes escenarios presupuestarios plurianuales de la Comunidad de Madrid; en tanto que el artículo 67 dispone que, dentro de las disponibilidades presupuestarias y de los límites fijados por dichos escenarios plurianuales, el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá aprobar planes y programas de actuación que comporten gastos con proyección en ejercicios futuros.

El 3 de marzo de 2026, la Presidenta de la Comunidad de Madrid y los Rectores de las Universidades Públicas de Madrid (la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Politécnica de Madrid, la Universidad de Alcalá, la Universidad Carlos III de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos), de conformidad con el mencionado artículo 56 de la LOSU, han plasmado en un documento conjunto su acuerdo, el interés compartido y la intención de realizar las actuaciones que permitan materializar un nuevo modelo de financiación plurianual de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid para el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2031.

A través de dicho acuerdo se fijan las bases orientadoras del nuevo modelo de financiación plurianual de las mismas, para el periodo referido 2026-2031, determinando su estructura, componentes, criterios generales de distribución y mecanismos de seguimiento, en coherencia con la normativa básica reguladora del sistema universitario y en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad de Madrid.

Como se recoge en el texto del citado Acuerdo, el documento suscrito define el marco financiero estructural del sistema universitario público madrileño durante el periodo señalado, sin perjuicio de su concreción anual en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y en otros instrumentos que correspondan.

Respetando el contenido del Acuerdo suscrito el 3 de marzo de 2026 se viene ahora a aprobar el modelo de financiación plurianual para el periodo 2026-2031, que se configura como un instrumento al servicio de una estrategia que trasciende el corto plazo presupuestario y orienta la acción pública universitaria hacia la consolidación de la Comunidad de Madrid como una de las regiones europeas líderes en educación superior, investigación, innovación y proyección internacional.

Conforme a lo establecido en el artículo 7.5 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 12.2.i) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 243/1999, de 22 de julio, del Consejo de Gobierno, el Modelo de Financiación ha sido informado por la Comisión de Planificación y Coordinación Universitaria del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.

Conforme a lo establecido en el artículo 67.2 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo ha informado favorablemente las previsiones contenidas en este Acuerdo, para el periodo 2026-2031.

Conforme a lo establecido en el artículo 35.1 del Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y sus Comisiones, aprobado por Decreto 210/2003 de 16 de octubre, han sido remitidas también a las Secretarías Generales Técnicas de las distintas consejerías para recibir sus observaciones.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 67 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, y en el artículo 21.z) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

ACUERDA

Primero

Aprobación del Modelo de Financiación plurianual de las Universidades Públicas madrileñas para el periodo 2026-2031

Se aprueba el Modelo de Financiación plurianual de las Universidades Públicas madrileñas para el periodo 2026-2031, que se recoge como anexo de este acuerdo.

Segundo

Vigencia

El Modelo de Financiación plurianual de las Universidades Públicas madrileñas aprobado con el presente acuerdo se aplicará a la financiación de estas universidades para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2031.

Tercero

Desarrollo y ejecución

1. Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, dentro del marco presupuestario y legal vigente, para dictar las disposiciones necesarias en orden al desarrollo y la ejecución del presente acuerdo, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno y a la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

2. Expresamente, se habilita a la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades para aprobar y determinar todos los elementos necesarios para la aplicación del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas madrileñas para el periodo 2026-2031, conforme con lo que establece el presente acuerdo.

Cuarto

Grupo de Trabajo para la Financiación por Objetivos

1. Se constituye un Grupo de Trabajo integrado por seis representantes de la Comunidad de Madrid, designados por el titular de la consejería competente en materia de universidades, y un representante de cada una de las Universidades Públicas madrileñas, designados cada uno por sus respectivos rectores.

2. Le corresponderá la Presidencia a un representante de la Comunidad de Madrid y la Secretaría a un representante de las Universidades, que actuará con voz y voto.

3. Tendrá como función la definición técnica de los indicadores, métricas y ponderaciones aplicables al Modelo de Financiación. Los indicadores deberán ser objetivos, verificables y comparables entre universidades.

Quinto

Instrumentos de programación y financiación

En aplicación del Modelo de Financiación, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades podrá acordar con las Universidades Públicas madrileñas instrumentos de programación y financiación, como contratos-programa y otros, que incluyan los objetivos a conseguir, los recursos financieros para ello, y los mecanismos de evaluación del grado de consecución de los objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Sexto

Aplicación del modelo en el año 2026

En el año 2026, en la aplicación del Modelo de Financiación, se podrá exceptuar de la necesidad de contar con los instrumentos de programación y financiación a que se refiere el número anterior, o de las convocatorias, acuerdos específicos o programación plurianual, cuando no sea posible su aprobación en los plazos establecidos para hacer efectivo el modelo.

Séptimo

Efectos

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de mayo de 2026.

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades,
MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

ANEXO**MODELO DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS MADRILEÑAS****PRIMERA. - Objeto**

1. El objeto del presente modelo de financiación es establecer la estructura, componentes, criterios generales de distribución y mecanismos de seguimiento del Modelo de Financiación plurianual de las Universidades Públicas madrileñas comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2031.

SEGUNDA. - Ámbito de aplicación del modelo de financiación

1. El modelo de financiación se aplicará a las universidades públicas integrantes del sistema universitario de la Comunidad de Madrid.

2. El modelo de financiación plurianual comprenderá:

a) La financiación básica estructural destinada al sostenimiento ordinario del servicio público universitario.

b) Los fondos de carácter corrector o transitorio previstos en el modelo.

c) Los fondos comunes destinados a objetivos estratégicos, inversiones específicas y programas singulares.

3. Otros fondos que complementan los referidos en el apartado anterior:

a) Los ingresos derivados de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos impartidos por las universidades públicas de la Comunidad de Madrid y sus centros adscritos, así como de los precios públicos por servicios de naturaleza académica que presten dichas universidades.

b) Las transferencias extraordinarias derivadas de situaciones sobrevenidas de carácter excepcional.

c) Los recursos procedentes de programas estatales, europeos o internacionales gestionados directamente por las universidades, sin perjuicio de su posible consideración a efectos de evaluación del desempeño.

d) Cualesquiera otros ingresos obtenidos por las universidades en el ejercicio de su actividad.

4. La aplicación del modelo respetará en todo caso la autonomía universitaria reconocida en la Constitución y en la normativa básica del sistema universitario.

TERCERA. - Principios rectores del modelo de financiación

El modelo de financiación plurianual se regirá por los siguientes principios:

a) *Suficiencia financiera*

Garantizar los recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio público universitario, cubriendo los gastos estructurales de personal, funcionamiento e inversiones necesarias para el desarrollo de sus funciones.

b) *Previsibilidad plurianual*

Proporcionar un marco financiero estable que permita la planificación estratégica a medio y largo plazo de recursos humanos, infraestructuras y programas académicos y científicos.

c) *Estabilidad presupuestaria*

Aplicar el modelo en coherencia con el marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad de Madrid.

d) Objetividad y transparencia

Asignar recursos conforme a criterios objetivos, verificables y públicamente conocidos, garantizando la rendición de cuentas.

e) Equidad del sistema

Incorporar mecanismos de convergencia y compensación que eviten desequilibrios estructurales entre universidades.

f) Orientación a resultados

Vincular una parte de la financiación al cumplimiento de objetivos estratégicos y resultados medibles en docencia, investigación, transferencia, internacionalización y empleabilidad, entre otros.

La evolución del modelo será coherente con la variación del número de estudiantes universitarios y con la consecución de los objetivos establecidos.

g) Autonomía universitaria y corresponsabilidad

Respetar la autonomía universitaria y promover la corresponsabilidad institucional en la consecución de objetivos estratégicos compartidos.

h) Eficiencia en la gestión

Fomentar el uso eficiente y responsable de los recursos públicos asignados.

i) Adaptabilidad y revisión

Prever mecanismos de seguimiento y revisión durante su vigencia.

CUARTA. - Planificación estratégica

1. Cada universidad pública deberá aprobar un Plan Estratégico con horizonte comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2031, alineado con los objetivos del presente modelo.

2. Dicho Plan Estratégico deberá contar con la participación del Consejo Social correspondiente y prever mecanismos de seguimiento anual.

3. El grado de cumplimiento del Plan Estratégico será objeto de evaluación en el marco del sistema de seguimiento del modelo.

QUINTA. - Estructura general del modelo

1. El modelo de financiación plurianual 2026-2031 se articula en torno a dos grandes bloques:

a) Financiación estructural consolidada.

b) Fondos comunes de carácter estratégico.

2. La financiación estructural consolidada constituye el núcleo estable del sistema y garantiza el sostenimiento ordinario del servicio público universitario.

3. Los fondos comunes tienen carácter estratégico, finalista o incentivador, y se orientan al cumplimiento de objetivos específicos del sistema universitario madrileño.

SEXTA. - Financiación Básica

1. La Financiación Básica constituye el instrumento principal de sostenimiento ordinario del servicio público universitario.

2. Tendrá carácter estructural y consolidable, y estará destinada a cubrir:

a) Gastos de personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

- b) Gastos corrientes en bienes y servicios.
- c) Inversiones ordinarias necesarias para el funcionamiento académico e investigador.
- d) La investigación estructural y el mantenimiento de infraestructuras científicas.

3. La Financiación Básica integrará las transferencias ordinarias y los recursos vinculados a tasas académicas conforme al marco normativo vigente.

4. La evolución anual de la Financiación Básica durante el período 2026-2031 en el presente modelo recoge los incrementos retributivos estimados a partir de 2027, sin perjuicio de su concreción anual en la Ley de Presupuestos.

SÉPTIMA. - Compensación por actualizaciones retributivas

1. Con el fin de garantizar la cobertura íntegra de los recientes incrementos salariales aprobados en el ámbito del sector público, el modelo incorpora una partida específica destinada a compensar las subidas retributivas correspondientes a los ejercicios 2025 y 2026 y su consolidación en ejercicios posteriores.

2. Esta compensación tendrá naturaleza estructural y se integrará en la financiación consolidada del sistema.

OCTAVA. - Fondo de Convergencia

1. El Fondo de Convergencia tiene por finalidad corregir desequilibrios, equilibrar el déficit de universidades con necesidades detectadas y facilitar la adaptación progresiva al nuevo modelo de financiación.

2. Tendrá carácter transitorio y evolución creciente en los primeros ejercicios del período 2026-2031, conforme a la senda financiera establecida.

3. Su asignación estará vinculada a criterios objetivos de situación financiera relativa ya planes de mejora o saneamiento cuando proceda.

4. El Fondo de Convergencia se integrará en la financiación estructural consolidada al finalizar el período de vigencia del modelo.

5. Las Universidades que participen del Fondo de Convergencia no podrán acceder a las partidas previstas para el fondo adicional.

NOVENA. - Fondo Adicional

1. El Fondo Adicional tiene carácter corrector y compensatorio, con la finalidad de evitar efectos abruptos derivados de la aplicación del nuevo modelo. Integra dos partidas:

a) Una partida denominada "fondo status quo" destinada a compensar a las universidades en el cálculo de la financiación básica que hayan crecido por debajo de la media.

b) Una partida denominada "fondo de competitividad" cuyo objetivo es financiar proyectos singulares de las universidades públicas y su reparto será en función de los estudiantes matriculados tanto en titulaciones de Grado como en los programas de Máster y Doctorado.

2. Su dotación y evolución se ajustarán a la programación financiera prevista para el periodo 2026-2031.

3. Tendrá naturaleza transitoria y se integrará en la financiación estructural consolidada al término del período, previo análisis de su impacto.

DÉCIMA. - Financiación por Objetivos

1. La Financiación por Objetivos estará destinada a incentivar el cumplimiento de metas estratégicas alineadas con las prioridades del sistema universitario madrileño.

2. Se orientará, entre otros ámbitos, a:

- a) Mejora de la calidad docente.
- b) Excelencia investigadora.
- c) Transferencia y colaboración con el tejido productivo.
- d) Internacionalización.
- e) Empleabilidad.
- f) Innovación y transformación digital.
- g) Otros objetivos específicos de política universitaria.

3. Su asignación se realizará conforme a indicadores objetivos y verificables que serán definidos en los instrumentos correspondientes.

4. Tendrá carácter incentivador y no consolidable automáticamente.

UNDÉCIMA. - Financiación Específica para inversiones

1. La Financiación Específica estará destinada, con carácter general, aunque no excluyente, a inversiones estratégicas y actuaciones singulares necesarias para la modernización de infraestructuras docentes y científicas.

2. Su asignación podrá realizarse mediante convocatorias, acuerdos específicos o programación plurianual.

3. Tendrá carácter finalista y no consolidable en la financiación estructural.

DUODÉCIMA. - Plan de Inversiones y carácter finalista de la Financiación Específica

1. Las actuaciones financiadas con cargo a la Financiación Específica deberán integrarse en un Plan de Inversiones plurianual aprobado por cada universidad.

2. La Financiación Específica tendrá carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a las actuaciones para las que haya sido concedida.

DECIMOTERCERA. - Compromiso de ampliación de plazas residenciales

1. Las universidades públicas de la Comunidad de Madrid impulsarán, durante el período de vigencia del presente modelo, actuaciones dirigidas a la ampliación de la oferta de alojamiento universitario para estudiantes, mediante la construcción, ampliación o rehabilitación de residencias y otras fórmulas de alojamiento.

2. Dichas actuaciones podrán desarrollarse mediante:

- a) Inversión directa.
- b) Colaboración público-privada
- c) Acuerdos con entidades públicas o privadas.
- d) Cesión o aprovechamiento de suelo universitario conforme a la normativa vigente.

3. La planificación de estas actuaciones deberá integrarse en los correspondientes Planes Estratégicos y Planes de Inversiones de cada universidad.

DECIMOCUARTA. - Fondo María Goyri

1. El Fondo María Goyri constituye un instrumento específico destinado a actuaciones prioritarias del sistema universitario madrileño conforme a la planificación aprobada por la Comunidad de Madrid.

2. Su naturaleza será estratégica y su aplicación se ajustará a los fines para los que haya sido creado.

3. Tendrá carácter finalista. Una vez finalizada su vigencia, los recursos comprometidos se integrarán en la financiación básica con el objeto de atender el coste estructural de las plazas de profesorado que resulten estabilizadas, de conformidad con el convenio que se suscriba al efecto.

DECIMOQUINTA. - Rendición de cuentas y transparencia financiera

1. Las universidades deberán presentar anualmente una memoria económica justificativa del destino de los fondos recibidos en el marco del presente modelo.

2. En dicha memoria deberá identificarse expresamente el gasto financiado con fondos de carácter finalista.

3. La información económica deberá publicarse conforme a los principios de transparencia y rendición de cuentas.

DECIMOSEXTA. - Implantación de contabilidad analítica

1. Las universidades públicas madrileñas deberán disponer de un sistema de contabilidad analítica plenamente operativo antes del 31 de diciembre de 2028.

2. Dicho sistema deberá permitir la identificación de costes por centros, titulaciones y actividades.

3. Se acordarán unas bases comunes para todas las universidades públicas.

DECIMOSÉPTIMA. - Refuerzo de auditorías

1. Se reforzarán los mecanismos de auditoría interna y externa.

2. Las auditorías anuales deberán incluir el análisis del cumplimiento de los compromisos asumidos en el modelo de financiación.

DECIMOCTAVA. - Plan Económico-Financiero

1. Como es habitual, en caso de situación de desequilibrio estructural, la universidad afectada deberá aprobar un Plan Económico-Financiero.

2. Este requisito será de aplicación para las universidades beneficiarias del Fondo de Convergencia.

DECIMONOVENA. - Compensación de obligaciones financieras pendientes

1. En el caso de que alguna universidad pública mantenga deudas vencidas, líquidas y exigibles con la Comunidad de Madrid, o deba proceder a la devolución de préstamos concedidos por ésta, las cantidades correspondientes podrán compensarse mediante la minoración de las dotaciones asignadas con cargo al Fondo de Convergencia o al Fondo Adicional.

2. Dicha compensación podrá aplicarse durante los ejercicios 2028, 2029, 2030 y 2031, conforme al calendario financiero que se acuerde con la Consejería competente en materia de universidades.

3. La aplicación de esta medida no alterará la estructura esencial del modelo de financiación ni afectará a la financiación básica estructural destinada al sostenimiento ordinario del servicio público universitario.

4. La compensación se realizará respetando en todo caso los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VIGÉSIMA. - Cobertura de incrementos salariales y políticas de precios públicos

1. El modelo incorpora la cobertura de los incrementos salariales aprobados en el ámbito del sector público.

En el supuesto de que, a partir del ejercicio 2029, se aprueben incrementos salariales superiores al 2,5 %, el porcentaje que exceda de dicho límite será considerado a efectos de la correspondiente actualización del modelo de financiación.

2. Asimismo, contempla la compensación derivada de políticas de reducción de precios públicos llevadas a cabo hasta la fecha por la Comunidad de Madrid.

VIGESIMOPRIMERA. - Marco financiero global del sistema universitario público madrileño por universidades.

Se recoge la programación financiera agregada del conjunto de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid para el período 2026-2031.

Las cuantías reflejadas tienen carácter programático y orientador, quedando su aplicación efectiva supeditada a la aprobación anual de los correspondientes créditos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

PROGRAMACIÓN FINANCIERA AGREGADA DEL CONJUNTO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2026-2031							
Concepto	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Financiación Básica	1.102.700.631	1.166.255.420	1.224.568.191	1.255.182.396	1.299.113.780	1.344.582.762	1.391.643.159
Fondo de Convergencia		17.500.000	40.000.000	70.000.000	70.000.000	70.000.000	70.000.000
Fondo Adicional		14.500.000	27.621.247	37.136.779	37.876.566	38.642.246	39.434.724
Compensación salarial		33.741.331	35.428.398	36.314.107	37.585.101	38.900.580	40.262.100
Fondos Comunes	57.675.000	48.774.236	88.769.380	88.769.380	98.769.380	98.769.380	98.769.380
TOTAL	1.160.375.631	1.280.770.987	1.416.387.216	1.487.402.662	1.543.344.827	1.590.894.967	1.640.109.363

DISTRIBUCIÓN INDIVIDUALIZADA POR UNIVERSIDAD 2026-2031						
TODAS LAS UNIVERSIDADES	COMUNIDAD DE MADRID			OTROS FONDOS COMUNIDAD DE MADRID	OTROS INGRESOS ESTIMADOS DE LAS UNIVERSIDADES	TOTAL FINANCIACIÓN
	Financiación	Increment. (€)	Increment. (%)			
AÑO 2026	1.280.770.987 €	120.395.356 €	10,4%	526.967.324 €	378.981.456 €	2.186.719.767 €
AÑO 2027	1.416.387.216 €	135.616.229 €	10,6%	539.346.670 €	397.930.529 €	2.353.664.416 €
AÑO 2028	1.487.402.662 €	71.015.446 €	5,0%	549.933.604 €	407.878.793 €	2.445.215.058 €
AÑO 2029	1.543.344.827 €	55.942.165 €	3,8%	560.732.276 €	422.154.550 €	2.526.231.653 €
AÑO 2030	1.590.894.967 €	47.550.141 €	3,1%	573.746.921 €	436.929.960 €	2.601.571.848 €
AÑO 2031	1.640.109.363 €	49.214.396 €	3,1%	584.981.860 €	452.222.508 €	2.677.313.731 €
TOTAL 2026-2031	8.958.910.022 €	479.733.732 €	41,3%	3.335.708.654 €	2.496.097.796 €	14.790.716.472 €

DISTRIBUCIÓN INDIVIDUALIZADA POR UNIVERSIDAD 2026-2031

A) Distribución individualizada para la Universidad Complutense de Madrid (UCM).

La Universidad Complutense de Madrid articula su programación financiera en torno a una estrategia diferencial de internacionalización basada en el español como lengua académica global, con especial proyección hacia Hispanoamérica, Estados Unidos, África y Asia. La consolidación de estructuras internacionales permanentes, como la Escuela Complutense Africana y el Instituto Complutense en Wuhan, refuerza su posicionamiento exterior y su capacidad de captación de talento internacional.

De forma inseparable, la UCM afronta un ambicioso proceso de modernización y adecuación normativa de edificios y laboratorios, imprescindible para mantener estándares internacionales de seguridad, accesibilidad, eficiencia energética y excelencia investigadora. La actualización integral de su patrimonio científico constituye una condición necesaria para sostener su liderazgo académico y científico.

DISTRIBUCIÓN INDIVIDUALIZADA POR UNIVERSIDAD 2026-2031 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (UCM)

	COMUNIDAD DE MADRID		
	Financiación	Increment. (€)	Increment. (%)
AÑO 2026	430.905.449 €	39.867.113 €	10,2%
AÑO 2027	456.700.721 €	25.795.272 €	6,0%
AÑO 2028	482.618.239 €	25.917.518 €	5,7%
AÑO 2029	498.284.877 €	15.666.638 €	3,2%
AÑO 2030	514.499.848 €	16.214.971 €	3,3%
AÑO 2031	531.282.343 €	16.782.495 €	3,3%
TOTAL 2026-2031	2.914.291.477 €	140.244.008 €	35,9%

B) Distribución individualizada para la Universidad Autónoma de Madrid (UAM).

La Universidad Autónoma de Madrid centra su programación financiera en la consolidación del Campus Biomédico de la Ciudad de la Salud, integrando docencia universitaria, investigación biomédica traslacional y asistencia sanitaria en colaboración con el Hospital Universitario La Paz. Este proyecto configura un entorno estable de cooperación que refuerza la formación sanitaria, la investigación aplicada y la transferencia directa al sistema de salud.

En paralelo, el proyecto UAM Futuro 2026-2031 impulsa la renovación de la oferta formativa mediante el programa UAM Docencia 2031, la creación del Parque de Innovación InnoUAM Park para la valorización del conocimiento y la generación de empresas de base tecnológica, y la ordenación integral del campus de Cantoblanco, mejorando infraestructuras residenciales y espacios de convivencia para reforzar la atracción y retención de talento.

**DISTRIBUCIÓN INDIVIDUALIZADA POR UNIVERSIDAD 2026-2031
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM)**

	COMUNIDAD DE MADRID		
	Financiación	Increment. (€)	Increment. (%)
AÑO 2026	187.752.620 €	18.393.681 €	10,9%
AÑO 2027	199.862.157 €	12.109.537 €	6,4%
AÑO 2028	207.322.862 €	7.460.705 €	3,7%
AÑO 2029	214.422.796 €	7.099.935 €	3,4%
AÑO 2030	221.771.229 €	7.348.432 €	3,4%
AÑO 2031	229.376.857 €	7.605.628 €	3,4%
TOTAL 2026-2031	1.260.508.520 €	60.017.917 €	35,4%

C) Distribución individualizada para la Universidad Politécnica de Madrid (UPM).

La Universidad Politécnica de Madrid orienta su programación financiera a una transformación estructural de su modelo académico mediante la implantación de la inteligencia artificial en todas sus titulaciones, lo que implica la revisión profunda de planes de estudio, metodologías y competencias profesionales. Esta estrategia posiciona a la UPM como referente nacional en formación tecnológica avanzada.

De forma complementaria, la consolidación de la iniciativa UPM-HealthTech y la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud refuerzan su posicionamiento en la intersección entre ingeniería, tecnología y salud, configurando un polo tecnológico-sanitario de alta especialización que integra investigación aplicada, colaboración con profesionales sanitarios y conexión con el tejido empresarial.

**DISTRIBUCIÓN INDIVIDUALIZADA POR UNIVERSIDAD 2026-2031
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (UPM)**

	COMUNIDAD DE MADRID		
	Financiación	Increment. (€)	Increment. (%)
AÑO 2026	246.525.128 €	20.198.175 €	8,9%
AÑO 2027	266.625.803 €	20.100.675 €	8,2%
AÑO 2028	276.230.498 €	9.604.694 €	3,6%
AÑO 2029	285.712.064 €	9.481.567 €	3,4%
AÑO 2030	295.525.486 €	9.813.422 €	3,4%
AÑO 2031	305.682.378 €	10.156.891 €	3,4%
TOTAL 2026-2031	1.676.301.357 €	79.355.424 €	35,1%

D) Distribución individualizada para la Universidad de Alcalá (UAH).

La programación financiera de la Universidad de Alcalá para el período 2026-2031 está condicionada de forma prioritaria por la necesidad de rehabilitación o reconstrucción del Aulario de la Facultad de Ciencias y el equipamiento del Centro de Congresos.

Paralelamente, la Universidad aborda un Plan Integral de Seguridad que incluye el despliegue de sistemas de videovigilancia en coordinación con las fuerzas de seguridad, así como la modernización de su infraestructura tecnológica y el refuerzo de la ciberseguridad institucional. Estas actuaciones configuran un programa centrado en la resiliencia institucional y la protección integral de la comunidad universitaria.

DISTRIBUCIÓN INDIVIDUALIZADA POR UNIVERSIDAD 2026-2031 UNIVERSIDAD DE ALCÁLA (UAH)

	COMUNIDAD DE MADRID		
	Financiación	Increment. (€)	Increment. (%)
AÑO 2026	114.110.795 €	13.456.081 €	13,4%
AÑO 2027	120.755.797 €	6.645.002 €	5,8%
AÑO 2028	125.466.682 €	4.710.885 €	3,9%
AÑO 2029	129.750.649 €	4.283.967 €	3,4%
AÑO 2030	134.184.554 €	4.433.906 €	3,4%
AÑO 2031	138.773.647 €	4.589.092 €	3,4%
TOTAL 2026-2031	763.042.124 €	38.118.933 €	37,9%

E) Distribución individualizada para la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M).

La Universidad Carlos III de Madrid orienta su programación financiera hacia la consolidación de áreas estratégicas de alta demanda y necesidad social, especialización tecnológica y dimensión internacional. Entre sus proyectos destacados se encuentran la creación de la Facultad de Ciencias de la Educación con un enfoque innovador, práctico e internacional, el desarrollo de la Facultad de Ciencias de la Salud con un nuevo Grado en Ciencias Biomédicas y el Centro UC3M de Investigación en Inteligencia Artificial aplicada a la Salud y la Educación con una orientación ética y transversal.

Asimismo, impulsa el Programa ATRAE para la captación de talento investigador internacional, el Centro de Tecnologías de la Seguridad y Defensa en colaboración con empresas líderes del sector, y la creación de la Oficina de Tendencias y Prospectiva como instrumento de apoyo estratégico a la Administración regional. Estas iniciativas posicionan a la UC3M como universidad de referencia Internacional, Innovadora en Educación e Investigación y con capacidad de anticipación estratégica.

**DISTRIBUCIÓN INDIVIDUALIZADA POR UNIVERSIDAD 2026-2031
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (UC3M)**

	COMUNIDAD DE MADRID		
	Financiación	Increment. (€)	Increment. (%)
AÑO 2026	127.302.138 €	19.324.317 €	17,9%
AÑO 2027	134.627.705 €	7.325.568 €	5,8%
AÑO 2028	139.723.207 €	5.095.502 €	3,8%
AÑO 2029	144.503.753 €	4.780.545 €	3,4%
AÑO 2030	149.451.617 €	4.947.864 €	3,4%
AÑO 2031	154.572.657 €	5.121.040 €	3,4%
TOTAL 2026-2031	850.181.077 €	46.594.836 €	43,2%

F) Distribución individualizada para la Universidad Rey Juan Carlos (URJC).

La Universidad Rey Juan Carlos orienta su programación financiera hacia un modelo de diversificación estratégica que combina sostenibilidad institucional, internacionalización y colaboración con el entorno productivo. Entre sus líneas prioritarias se encuentra el desarrollo de nuevas actividades formativas flexibles - incluyendo formación ejecutiva y micro credenciales- dirigidas a profesionales y nuevos públicos.

Asimismo, impulsa la internacionalización de posgrados oficiales y la ampliación de la oferta en línea, junto con el desarrollo de infraestructuras mediante fórmulas de colaboración público-privada. Destaca igualmente la creación de estructuras profesionalizadas para la prestación de servicios y la transferencia de conocimiento, así como su implicación en proyectos de desarrollo territorial en colaboración con administraciones locales y regionales.

**DISTRIBUCIÓN INDIVIDUALIZADA POR UNIVERSIDAD 2026-2031
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (URJC)**

	COMUNIDAD DE MADRID		
	Financiación	Increment. (€)	Increment. (%)
AÑO 2026	125.400.622 €	18.056.753 €	16,8%
AÑO 2027	149.045.653 €	23.645.031 €	18,9%
AÑO 2028	167.271.794 €	18.226.141 €	12,2%
AÑO 2029	171.901.307 €	4.629.513 €	2,8%
AÑO 2030	176.692.853 €	4.791.546 €	2,8%
AÑO 2031	181.652.103 €	4.959.250 €	2,8%
TOTAL 2026-2031	971.964.331 €	74.308.234 €	69,2%

(03/8.175/26)

